



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPO

Oyón, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 025 de fecha viernes 22 de diciembre del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 COPROSEC OYON, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Informe N° 100-STCPSC-SGSC-2023/MPO, de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana asimismo encargo de la Secretaria Técnica Provincial de Oyón, el Informe N°1367-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, siendo aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de los dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal c) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide



normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, de fecha 09 de mayo del 2019, en el artículo 46° se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión, que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dicho Instrumentos deben estar alienados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se establece los lineamientos técnico y procedimientos para el diseño formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en cuyo sub numeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva";

Que, el numeral 7.2 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), en cuyo subnumeral 7.2.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:

7.2.2.1. Habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial la aprobación del mismo.

7.2.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza Municipal Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.2.2.3. La Secretaría Técnica del COPROSEC publica el PAPSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.3.2.4. La Secretaría Técnica del COPROSEC registra el PAPSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Provincial en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación."

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) Oyón mediante el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 COPROSEC OYON, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, mediante el Informe N°1367-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, siendo aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 03//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDP

Que, mediante el Informe N° 100-STCPSC-SGSC-2023/MPO, de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana asimismo encargo de la Secretaria Técnica Provincial de Oyón, la cual remite Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, para su aprobación por el consejo provincial de Oyón;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 20 de diciembre del 2023, deriva a Secretaria General a fin que la misma cumpla con agendar en una próxima sesión de concejo Municipal, con la finalidad de que los mismos cumplan con aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 mediante ordenanza Municipal:

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDAD 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Oyón 2024, de la Provincia de Oyón, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento y monitoreo de las actividades operativas contenidas en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la mencionada Ordenanza, juntamente con su respectivo anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la difusión y su publicación de la presente Ordenanza, así como también la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo